

**SEÑORA:**

**JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes**

**JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. RADICADO N° 11001-4003-059-2021-00216-00.

DEMANDANTE: EMELINA HORTENCIA GARCIA CARO

DEMANDADO: JUAN JOSE MILLER CUELLAR.

**Respetada señora Juez,**

**JUAN JOSE MILLER CUELLAR**, mayor de edad, vecino, residente, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia, como Demandado dentro del proceso de la Referencia, ME PERMITO MANIFESTAR A LA SEÑORA JUEZ, QUE ESTANDO DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL, DE QUE TRATAN LOS ARTS. 318, Y 319, DE C.G.P., **ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, ANTE EL SUPERIOR**, CONTRA SU PROVEIDO DATADO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (29/04/2022), Y NOTIFICADO POR ESTADO EL 2 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL NEGÓ LA APELACION POR IMPROCEDENTE; A LUCES, DE QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE UNICA INSTANCIA.

IGUALMENTE, EN EL NUMERAL SEGUNDO, INFORMA, QUE, POR SECRETARIA, SE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA DEL 08 DE MARZO DEL 2022. DE ANTEMANO FELICITACIONES POR SER UN DESPACHO JUDICIAL EFICIENTE, DILIGENTE, POR HABER PROFERIDO SENTENCIA EN UN SOLO DIA, HA PROPOSITO EL AUTO MATERIA DE CENSURA ENTRA AL DESPACHO EL 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y SALE EL MISMO DIA, EMPEZANDO A CORRER TERMINOS DE EJECUTORIA APARTIR DEL TRES DE MAYO DEL AÑO CORRIENTE.

COMO QUIERA QUE, ME ENCUENTRO EN UN ESTADO DE INDEFENSION, COMO QUIERA QUE SE TRATA DE CONTROL DE LEGALIDAD, A VOCES DEL ART.132 DE C.G.P. (CONTROL DE LEGALIDAD), MAXIME CUANDO EN ESCRITOS ENVIADOS A SU HONORABLE DESPACHO, SE DIO HA CONOCER QUE LA NOTIFICACION ESTABLECIDA EN LOS ARTS. 291, 292 DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020, NO FUI LEGALMENTE NOTIFICADO, PUES HA SI LO ESTABLECE EL ART. 8° DE LA MISMA, CONSEQUENCIALMENTE, CON ESTE MISMO ESCRITO PRESENTO NULIDAD ABSOLUTA, POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO, TAL Y COMO LO

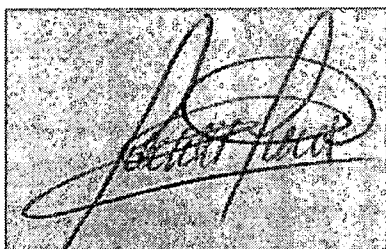
ESTABLECE EL ART.29 DE LA CARTA MAGNA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTS. 11,14 DEL C.G.P.

DEJO SUSTENTADO EL RECURSO DE REPOSICION, ABSTENIENDOSE, DE LIBRAR, EL DESPACHO COMISORIO PARA LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE.

EN ESPERA QUE SU DESPACHO SE DIGNE EN DAR TRAMITE A MI RECURSO, ME ES GRATO SUSCRIBIRME,

SEÑORA JUEZ.

CORDIALMENTE.,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Juan Jose Miller Cuellar'.

JUAN JOSE MILLER CUELLAR

C.C. 79.530.585 DE BOGOTA D.C

E-MAIL: [carnaval7031@outlook.com](mailto:carnaval7031@outlook.com)

Envío de dos memoriales

ALBA LUCIA MUÑOZ PEDRAZA <albaluciam03@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 3:48 PM

Para:

- Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (250 KB)

-MEMORIAL DE NULIDADA JDO 41 PEQUEÑAS CAUSAS -.pdf; REPOSICION DE APELACION - JDO 41 PEQ. CAUSAS.pdf;

Muy buenas tardes señor secretario del juzgado 59 Civil Municipal hoy 41 Pequeñas Causas, actuando dentro del proceso Restitución de inmueble radicado bajo el No. 59-2021-00216-00 adelantado contra JUAN JOSE MILLER CUELLAR demandante EMELINA HORTENCIA GARCIA CARO, me permito adjuntar en archivo PDF memorial de Nulidad y Memoria donde se interpone Recurso, con el fin de solicitarle se dé trámite a los mismos. Agradeciendo de antemano, Gracias. Juan José Miller Cuellar demandado.-